

cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3797, que aprueba la Resolución Nº 38-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3797

CONSIDERANDO que en la Resolución Nº 21-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por decreto Nº 3021 del 19 de noviembre del mismo año, relativa a la “Compañía Industrial Ganadera Sosúa, C. por A.”, se omitió en la tercera partida del renglón “Cantidades Anuales”, consignar a seguida de la cifra de 4,000, el término libras, tal como figura la solicitud original;

VISTA la comunicación de fecha 12 de marzo de 1969, mediante la cual la indicada empresa solicita al Directorio de Desarrollo Industrial la corrección correspondiente.

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 38-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de abril de 1969, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 38-69

CONSIDERANDO: Que en la Resolución N° 21-68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3021, del 19 de noviembre del mismo año, se omitió en la tercera partida del renglón “cantidades anuales”, consignar a seguida de la cifra de 4,000. el término libras, tal como figura en la solicitud original de la “Compañía Industrial Ganadera Sqsúa, C. por A.”

CONSIDERANDO: Que por comunicación de fecha 12 de marzo de 1969, la mencionada empresa solicita la corrección de lugar.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 21-68 en lo que respecta a la tercera partida del renglón “cantidades anuales”, artículo segundo, para que se consigne 4,000 libras de fundas para envasar jamones en vez de 4,000 unidades como aparece en la aludida Resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el referido Decreto N° 3021.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué

tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 11 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.'

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3021, del 19 de noviembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3793, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3798

VISTA la comunicación N° 3954, de fecha 8 de mayo de 1969, suscrita por la Liga Municipal Dominicana;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del